

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “SUPREMO TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO MTRO. JOSÉ LUIS ÁLVAREZ PULIDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN COMPAÑÍA DEL MTRO. RAÚL VALDEZ ARREDONDO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLJAL”, A TRAVÉS DEL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE. QUIENES AL SER MENCIONADOS DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL SUPREMO TRIBUNAL:

- a) Que es un Poder Público del Estado de Jalisco, independiente y autónomo, con facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56 y 62 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 17, 33 y 34, FRACCIONES I y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y los diversos 161, fracción I, 162, 163, 167 y 168 del Código Civil del Estado de Jalisco.
- b) Para el debido despacho de los asuntos encomendados, funciona en Pleno y en Salas. El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, es el responsable, entre otras cosas, de conocer de las controversias jurisdiccionales del orden penal, civil, familiar, mercantil y de justicia integral para adolescentes, de conformidad con lo que establezcan las leyes estatales y federales; determinar los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento de la administración de Justicia del Supremo Tribunal, así como aprobar, modificar o rechazar convenios que el Presidente, en representación del Supremo Tribunal, celebre.
- c) El Mtro. José Luis Álvarez Pulido, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en virtud de haber sido electo como Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco en la Sesión Plenaria Solemne celebrada el 13 de diciembre de 2024, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 y contar con autorización expresa del Honorable Pleno del Supremo Tribunal

de Justicia del Estado de Jalisco en la Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de mayo del año 2025, de conformidad con los artículos 56, párrafo segundo de la Constitución Política de la entidad de Jalisco, 23, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

- d) Que la sociedad actual, en permanente cambio, exige de los Poderes del Estado evolucionar constantemente, de donde resulta necesaria la capacitación de alto nivel y actualización profesional del personal que apoya en el desarrollo de sus funciones. Concomitante, un Estado de Derecho, como ámbito de la práctica de la justicia, solo es efectivo en la medida de su capacidad para responder con eficiencia y oportunidad a las demandas sociales en este rubro, por lo que tiene interés de continuar la capacitación profesional de su personal.
- e) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Hidalgo marcado con el número 190, Colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. DECLARA “EL COLJAL” QUE:

- a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- c) Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.

- d) Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 45,520 cuarenta y cinco mil quinientos veinte de fecha 29 veintinueve de abril de 2021 dos mil veintiuno pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 31 treinta y uno de Zapopan, Jalisco, el Lic. Miguel Heded Maldonado.
- e) En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.
- f) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.
- g) Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.

3. Declaran “LAS PARTES” de manera conjunta que:

- a) No existe ningún conflicto de intereses entre “LAS PARTES”, derivado del objeto del presente convenio, ni negocios personales en virtud de los cuales pudieran haber recibido o proporcionado algún beneficio a sus respectivos funcionarios o terceras personas.
- b) En la celebración del presente no ha mediado error, dolo, violencia, lesión ni vicio del consentimiento alguno que pudiera afectar su existencia o validez.
- c) Se reconocen la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal, para la celebración del mismo, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **“LAS PARTES”** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades de vinculación, difusión, divulgación académica y de investigación.

SEGUNDA. ALCANCES.

Ambas Instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos para fortalecer sus relaciones, profundizar en la cultura del conocimiento del derecho, difundir los avances y temas jurídicos relevantes, mejorar la formación de estudiantes y profesionales; así como establecer las bases para la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión institucional para contribuir al perfeccionamiento de la administración de justicia.

Con el propósito de alcanzar las metas propuestas **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Promover relaciones de cooperación que fomenten la capacitación y profesionalización del personal de ambas instituciones.
- II. Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.
- III. Proyectos de investigación conjunta.
- IV. La organización y participación en conferencias, diplomados de actualización, congresos, seminarios, talleres, simposios, paneles, foros, mesas redondas, coloquios, cursos, sesiones y todo tipo de actividades académicas, humanísticas y jurídicas a nivel nacional y/o internacional.
- V. Convocar, promover y difundir entre su personal, agremiados, asociados y público en general; en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, las diferentes actividades a las que se hacen alusión, así como los programas y actos organizados en colaboración entre **“LAS PARTES”**.
- VI. Los demás que resulten de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS.

“**LAS PARTES**” quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

“**LAS PARTES**” designan como responsables para la coordinación, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio, a los siguientes:

Por parte del **SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**: Al Mtro. Jesús Ignacio Escobedo Correa. Director de la Escuela Judicial del Supremo Tribunal del Estado de Jalisco, con correo electrónico escuelajudicial@stjjalisco.gob.mx

Por parte de “**EL COLJAL**”: quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C., con correo electrónico vinculacion@elcolegiodejalisco.edu.mx

QUINTA. GASTOS.

Cada una de “**LAS PARTES**” se compromete a cubrir los gastos asociados a los contenidos, honorarios, viáticos, traslados y cualquier otro gasto que surja en relación a este convenio. La asignación de dichos gastos se acordará de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta las circunstancias financieras de “**LAS PARTES**” involucradas.

SEXTA. LIMITACIONES.

Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de “**LAS PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que “**LAS PARTES**” únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte; asimismo, en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **“LAS PARTES”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

NOVENA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN.

El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de **“LAS PARTES”**, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por **“LAS PARTES”** o por sus representantes debidamente autorizados.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su firma, mismo que podrá prorrogarse por el acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando **“LAS PARTES”** lo determinen conjuntamente o cuando una de **“LAS PARTES”** comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LA INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es información pública, sin embargo, se obligan a no divulgar los datos personales ni cualquier otra información a la que tengan acceso por la ejecución del presente instrumento, por medios de comunicación electrónica, impresos, o de otra naturaleza, así como a restringir su acceso a terceros, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, aplicable a cada una de ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio, hasta por el plazo máximo permitido en la legislación aplicable.

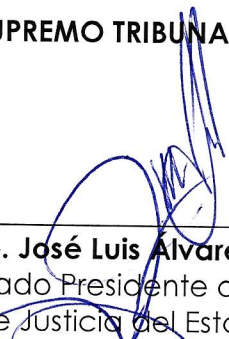
El aviso de privacidad del “Supremo Tribunal” se encuentra a través del siguiente link: https://docs.google.com/viewer?url=https://stjjalisco.gob.mx/transparente/confidencialidad/1197_aviso_de_confidencialidad.pdf

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, **“LAS PARTES”** buscaran resolverlos por conducto de sus titulares o representantes legales, a través de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos.

Leído que fue el presente convenio por **"LAS PARTES"**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, el presente convenio se firma por duplicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, al 30 de junio de dos mil veinticinco.

POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:



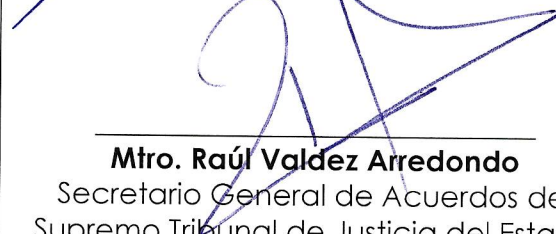
Mtro. José Luis Álvarez Pulido
Magistrado Presidente del Supremo
Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco



Dr. Daniel Espinosa Lizón
Magistrado Presidente de la Comisión
Transitoria de Capacitación,
Actualización y Profesionalización del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco




Mgdo. Dr. Bogar Salazar Loza
Presidente de la Comisión de Convenios
Nacionales e Internacionales del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco




Mtro. Raúl Valdez Arredondo
Secretario General de Acuerdos del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
de Jalisco


POR "EL COLJAL":



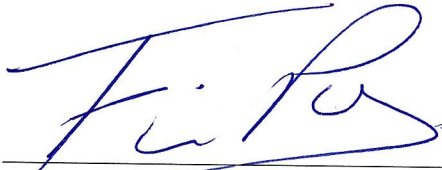
Dr. Roberto Arias de la Mora
Presidente de la Junta De Gobierno y de
El Colegio de Jalisco, A.C.



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano
Secretario General de El Colegio de
Jalisco, A.C.



Mtro. Santos Joel Flores Ascencio
Director Administrativo de El Colegio de
Jalisco, A.C.



Mtro. Fernando Palomino Ramos
Coordinador Jurídico de El Colegio de
Jalisco, A.C.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO DE JALISCO, A.C., MISMO QUE CONSTA DE 08 FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.....

